

General Roca, 5 de febrero de 2026.AM

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**SILVA PORFIRIO S/SUCESSION INTESTADA**" (Expte. Nro. RO-00802-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento del Sr. Porfirio Silva ocurrido el día 04 de junio de 2024 en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido en matrimonio con Ana Luisa Bustos, por acto celebrado el día 09 de noviembre de 1967 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

Javier Andres, el día 11 de septiembre de 1974 en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

Patricia Noemí, el día 18 de octubre de 1968 en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

Cristina Eliana, el día 17 de octubre de 1977 en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento.-

Macarena Daiana, el día 03 de julio de 1993 en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento.-

En fecha 28/04/25 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1º del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de Porfirio Silva, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes Javier Andres, Patricia Noemí, Cristina Eliana y Macarena Daiana de apellido Silva, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a la cónyuge supérstite Ana Luisa Bustos sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.**

Andrea V. de la Iglesia

Jueza